



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

Contrato N°. 22/2016

Licitación Pública N°. 01/2016

Resolución de Adjudicación N°. 02/2016

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PARA EL AÑO 2016.

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte y por otra el señor **JOSE ERNESTO SALAZAR NOYOLA**, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Comerciante

Individual, tal como lo acredito con Constancia extendida por el Registro de Comercio, en la que consta que soy Comerciante Individual y titular de la empresa mercantil que gira bajo el nombre de SERVICE COOL, a la cual se le ha otorgado el Asiento Único de Matrícula de Empresa Número dos cero uno cinco cero ocho dos cuatro tres tres y Local Número dos cero uno cinco cero ocho dos cuatro tres tres-cero cero uno, constancia extendida con fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, por la Registradora Licenciada Yanira Judith Martínez Guzman; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **D) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PARA EL AÑO 2016"** al hospital según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.UNITARIO	P.TOTAL
23	EQUIPOS CHILLER CARRIER MODELO 30GB-150-550	C/U	1	\$850.00	\$ 850.00
	MANEJADORES DE AIRE MODELO 39E008 Y SUS EXTRACTORES	C/U	15	\$170.00	\$ 2,550.00
	CORTINAS DE AIRE	C/U	3	\$20.00	\$ 60.00
	EXTRACTORES DE AIRE	C/U	22	\$40.00	\$ 880.00
	RENOVADORES DE AIRE	C/U	2	\$60.00	\$ 120.00

2:55 PM
22/12

EQUIPOS DE AIRE
 ACONDICIONADO
 MINISPLIT Y CENTRALES C/U 247 \$40.00 \$ 9,880.00

TOTAL MENSUAL: \$ **14,340.00**

VALOR TOTAL: \$ **172,080.00**

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TORRE Y ANEXO

No	AMBIENTE	MARCA	CAPACIDAD (BTU)	Precio u.	Precio total.
1	Farmacia	LENNOX	24	\$40.00	\$40.00
2	Bodega de Farmacia	LENNOX	24	\$40.00	\$40.00
3	Citas nivel 01	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
4	Citas nivel 02	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
5	Documentos Médicos 01	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
6	Documentos Médicos 02	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
7	Recepción de Jefatura	LENNOX	36	\$40.00	\$40.00
8	Bodega archivo jefatura	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
9	Jefatura Medica	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
10	Jefatura Quirúrgica	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
11	Oficina de Enfermería	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
12	Epidemiología	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
13	Trabajo Social nivel 01	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
14	Trabajo Social nivel 02	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
15	Neurocirugía consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
16	Neurocirugía consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
17	Neurología consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
18	Neurología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
19	Psicología consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
20	Psicología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
21	Psiquiatría consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
22	Psiquiatría consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
23	Psicología Terapia Grupal	LENNOX	36	\$40.00	\$40.00
24	Electroencefalografía recepción	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
25	Electroencefalografía cons 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
26	Electroencefalografía cons 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00

27	Electrocardiograma	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
28	Ergonométrica	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
29	Cardiología consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
30	Cardiología consultorio 2	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
31	Cirugía cardiovascular cons 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
32	Cirugía General consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
33	Cirugía General consultorio 2	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
34	Cirugía General consultorio 3	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
35	Electromiografía Potenciales E.	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
36	Fisiatría y Preparación Electrom.	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
37	Malformaciones Anorrectales	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
38	Ortopedia Proced. y Yeso 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
39	Cirugía Plástica consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
40	Ortopedia consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
41	Ortopedia consultorio 2	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
42	Otorrinolaringología cons 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
43	Otorrinolaringología cons 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
44	Otorrinolaringología cons 3	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
45	Otorrinolaringología proced 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
46	Audiometría	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
47	Oftalmología consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
48	Oftalmología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
49	Oftalmología consultorio 3	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
50	Oftalmología consultorio 4	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
51	Oftalmología procedimiento 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
52	Sala de recuperación oft y orl	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
53	Refracción	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
54	Campimetría	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
55	Sala de Rayos X	LENNOX	36	\$40.00	\$40.00
56	Sala de control Rayos X	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
57	Sala de Rayos X - comedor	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
58	Sala de lectura - Rayos X	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
59	Sala de oficina (bodega) - Rx	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
60	Ultrasonografía	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
61	Informática	LENNOX	36	\$40.00	\$40.00
62	Espirometría	LENNOX	36	\$40.00	\$40.00

63	Gimnasio de tórax 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
64	Gimnasio de tórax 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
65	Endoscopia procedimientos 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
66	Endoscopia procedimientos 2	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
67	Gastroenterología consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
68	Gastroenterología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
69	Neumología consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
70	Neumología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
71	Nefrología consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
72	Nefrología procedimientos 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
73	Dermatología consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
74	Dermatología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
75	Dermatología procedimientos 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
76	Urodinamia	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
77	Urología procedimiento 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
78	Urología consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
79	Urología consultorio 2	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
80	Genética consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
81	Alergología e Infectología C-1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
82	Alergología consultorio 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
83	Alergología consultorio 3	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
84	Pruebas Cutáneas	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
86	Estar de personal (comedor)	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
87	Biomédica	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
88	Endocrinología consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
89	Endocrinología consultorio 2	CONFORT STAR	18	\$40.00	\$40.00
90	Consultorio de Fibrosis Quística	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
91	Secretaría de Fibrosis Quística	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
92	Esterilización consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
93	Esterilización consultorio 2	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
94	Maxilofacial consultorio 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
95	Recuperación Odontología	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
96	Odontología procedimiento 1	LENNOX	24	\$40.00	\$40.00
97	Ortodoncia procedimiento 1	LENNOX	24	\$40.00	\$40.00

98	Odontopediatria procedimiento1	LENNOX	24	\$40.00	\$40.00
99	Odontopediatria procedimiento2	LENNOX	24	\$40.00	\$40.00
100	Odontopediatria -rayos x	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
101	Taller de Ortodoncia	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
102	Pediatría General consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
103	Pediatría General consultorio 2	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
105	Pediatría General consultorio 4	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
106	Pediatría General consultorio 5	LENNOX	9	\$40.00	\$40.00
107	Hematología consultorio 1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
108	Hematología consultorio 2	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
109	Reumatología y Nutriología C-1	LENNOX	12	\$40.00	\$40.00
110	Sala de Reuniones	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
111	Servidores de Informática	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
112	Oficina de Alm. Ins. Diversos	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
113	Almacén de Insumos Diversos 1	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
114	Almacén de Insumos Diversos 2	LENNOX	18	\$40.00	\$40.00
115	FAMACIA		5 TON	\$40.00	\$40.00
116	FAMACIA		5 TON	\$40.00	\$40.00
117	ARSENAL		4 TON	\$40.00	\$40.00
118	ARSENAL		4 TON	\$40.00	\$40.00
119	ARSENAL		4 TON	\$40.00	\$40.00
120	ALMACEN DE MEDICAMENTOS		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
121	ALMACEN DE MEDICAMENTOS		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
122	NODO PLANTA TELEFONICA (torre)	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
123	EMERGENCIAS	GOODMAN	5 TON	\$40.00	\$40.00
124	EMERGENCIAS	GOODMAN	5 TON	\$40.00	\$40.00
125	EMERGENCIAS	GOODMAN	5 TON	\$40.00	\$40.00
126	ORTOPEDIA		3TON	\$40.00	\$40.00
127	ODONTOLOGIA	CONFORT STAR	1.5	\$40.00	\$40.00

128	OTORINO	GOODMAN	1 TON	\$40.00	\$40.00
129	OTORINO	GOODMAN	1 TON	\$40.00	\$40.00
130	ELECTROMECHANICA		5 TON	\$40.00	\$40.00
131	BODEGA DE MANTENIMIENTO		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
132	OFICI DE MANTENIMIENTO	LENNOX	9000BTU	\$40.00	\$40.00
133	ESTADISTICA	LENNOX	1.5TON	\$40.00	\$40.00
134	DIVIC CENTROQUIRUR		1 TON	\$40.00	\$40.00
135	CLINICA DE CURACIONES DE RAYOS -X	LENNOX	1 TON	\$40.00	\$40.00
136	NEFROLOGIA 4°NIVEL	LENNOX	1 TON	\$40.00	\$40.00
137	OFICINA DE PATOLOGIA		2TON	\$40.00	\$40.00
138	PEQUEÑACIRUGIA	YORK	3TON	\$40.00	\$40.00
139	PEQUEÑACIRUGIA	LENNOX	1.5TON	\$40.00	\$40.00
140	ADMICION DE PACIENTES	CONFORTSTAR	2TON	\$40.00	\$40.00
141	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
142	EDIFICIO DE QUEMADOS	TRANE	4 TON	\$40.00	\$40.00
143	EDIFICIO DE QUEMADOS	TRANE	5 TON	\$40.00	\$40.00
144	EDIFICIO DE QUEMADOS	TRANE	12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
145	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	5 TON	\$40.00	\$40.00
146	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	5 TON	\$40.00	\$40.00
147	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	5 TON	\$40.00	\$40.00
148	EDIFICIO DE QUEMADOS	CONFORT STAR	12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
149	EDIFICIO DE QUEMADOS	YORK	2TON	\$40.00	\$40.00
150	QUIROFANO # 1 SALA DEL 2° NIVEL	LENOX	5 TON	\$40.00	\$40.00
151	QUIROFANO # 1 SALA DE EMERGENCIA	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
152	QUIROFANO # 2 SALA DE EMERGENCIA	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
153	QUIROFANO # 3 SALA DE EMERGENCIA	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
154	QUIROFANO # 2 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
155	QUIROFANO # 3 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	5TON	\$40.00	\$40.00
156	QUIROFANO # 4 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
157	QUIROFANO # 5 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
158	QUIROFANO # 6 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
159	sala de recuperación SALA DEL	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00

	2° NIVEL				
160	PASIO DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
161	PEDIATRIA SOCIAL	CONFORT STAR	2TON	\$40.00	\$40.00
162	RELACIONES PUBLICAS	KLIMAIRE	4 TON	\$40.00	\$40.00
163	RAYOS X (SALA DE LECTURA)	YORK	3 TON	\$40.00	\$40.00
164	RAYOS X (TOMOGRFIA)	CONFORTSTAR	4 TON	\$40.00	\$40.00
165	RAYOS X (TOMOGRFIA)	CONFORTSTAR	4 TON	\$40.00	\$40.00
166	RAYOS X	YORK	3 TON	\$40.00	\$40.00
167	RAYOS X	CONFORTSTAR	12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
168	RAYOS X	CONFORT STAR	5TON	\$40.00	\$40.00
169	RAYOS X	CONFORT STAR	2TON	\$40.00	\$40.00
170	SERVICIO DE APOYO	LENNOX	12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
171	VOLUNTARIAS	MASTERTECH	2 " "	\$40.00	\$40.00
172	JEFE DE CENTRO QUIRURGICO	GOLDSTAR	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
173	ARSENAL(SALA OPERA 2° NIVEL)	YORK	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
174	ARSENAL(SALA OPERA 2° NIVEL)	YORK		\$40.00	\$40.00
175	BODEGA DE ANESTECIA	CONFORTMAKER	2 " "	\$40.00	\$40.00
176	BANCO DE SANGRE		4 TON	\$40.00	\$40.00
177	BANCO DE SANGRE	CARRIER	5 TON	\$40.00	\$40.00
178	RECEPCION LABORATORIO	CARRIER	2 ""	\$40.00	\$40.00
179	IMUNODIAGNOSTICO	CARRIER	7.5 "	\$40.00	\$40.00
180	HEMATOLOGIA	CARRIER	7.5 "	\$40.00	\$40.00
181	DIRECCION	KLIMAIRE	4 "	\$40.00	\$40.00
182	SECRETARIA DE DIRECCIN	KLIMAIRE	4 " "	\$40.00	\$40.00
183	SUB DIRECCION	KLIMAIRE	3 ""	\$40.00	\$40.00
184	UCI (OFIC MEDICOS)	YORK	1 TON	\$40.00	\$40.00
185	UCI	YORK	3 ""	\$40.00	\$40.00
186	UCI	YORK	3 ""	\$40.00	\$40.00
187	INTERMEDIOS	TEMPSTAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
188	INFORMATICA	PIONEER	3 "	\$40.00	\$40.00
189	INFORMATICA	TEMPSTAR	3 ""	\$40.00	\$40.00
190	INFORMATICA		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
191	INFORMATICA JEFATURA COMPUTO	TRANE	1 TON	\$40.00	\$40.00
192	PLANIFICACION	LENNOX	4 TON	\$40.00	\$40.00
193	BIOMEDICA	YORK	3 ""	\$40.00	\$40.00
194	NEONATOS II	CONFORTSTAR	4 ""	\$40.00	\$40.00
195	NEONATOS II	KLIMAIRE	4 " "	\$40.00	\$40.00

196	NEONATOS II CUARTO DESCANSO	LG	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
197	UCIN NUEVA	TRANE	15TON	\$40.00	\$40.00
198	UCIN NUEVA	TRANE	15 TON	\$40.00	\$40.00
199	UCIN NUEVA	TRANE	10TON	\$40.00	\$40.00
200	UCIN NUEVA	TRANE	4 TON	\$40.00	\$40.00
201	UCIN NUEVA	TRANE	4 TON	\$40.00	\$40.00
202	NEONATOS	LENNOX	5 " "	\$40.00	\$40.00
203	NEONATOS	LENNOX	5 " "	\$40.00	\$40.00
204	NEFROLOGIA		4 " "	\$40.00	\$40.00
205	NEFROLOGIA		9000 BTU	\$40.00	\$40.00
206	NEFROLOGIA	CONFORTSTAR	4 " "	\$40.00	\$40.00
207	ONCO PREPARACION VACUNAS		1 TON	\$40.00	\$40.00
208	ONCO PONIENTE	LENNOX	5 TON	\$40.00	\$40.00
209	ONCO PONIENTE	LENNOX	5 TON	\$40.00	\$40.00
210	FARMACIA ONCO	CONFOR AIRE	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
211	ESCUELITA	CONFORTSTAR	1 TON	\$40.00	\$40.00
212	AUDITORIO (11 NIVEL)	CARRIER	3 " "	\$40.00	\$40.00
213	AUDITORIO (11 NIVEL)	CARRIER	4 " "	\$40.00	\$40.00
214	PATOLOGIA	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
215	PATOLOGIA	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
216	PATOLOGIA	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
217	PATOLOGIA	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
218	PATOLOGIA	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
219	HEMATOLOGIA NIVEL 6°	CONFORTSTAR	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
220	FINACIERO CONTABLE	FRIGIDAIRE	5 " "	\$40.00	\$40.00
221	IMPRESIONES Y FOTOCOPIA	TEMPSTAR	4 " "	\$40.00	\$40.00
222	UACI		3 " "	\$40.00	\$40.00
223	HEMODIALISIS	PIONEER	12000 BTU	\$40.00	\$40.00
224	HEMODIALISIS	LG	9000 BTU	\$40.00	\$40.00
225	HEMODIALISIS	COFORTSTAR	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
226	HEMODIALISIS		5 TON	\$40.00	\$40.00
227	NEFROLOGIA	INNOVAIR	5 TON	\$40.00	\$40.00
228	CLINICA EMPRESARIAL	YORK	3 TON	\$40.00	\$40.00
229	BANCO DE SANGRE ANEXO	WEATHERKING AIR	4 TON	\$40.00	\$40.00
230	BANCO DE SANGRE ANEXO	WEATHERKING AIR	4 TON	\$40.00	\$40.00
231	BANCO DE SANGRE ANEXO		18000 BTU	\$40.00	\$40.00
232	TAMISAJE	COMFOR TIME	2 TON	\$40.00	\$40.00

233	ADMINISTRACIÓN	CONFOR AIRE	5 TON	\$40.00	\$40.00
234	CENID	YORK	5 TON	\$40.00	\$40.00
235	CENID	CONFORT STAR	5 TON	\$40.00	\$40.00
236	CENID	CONFOR AIRE	5 TON	\$40.00	\$40.00
237	CENID	CONFOR AIRE	5 TON	\$40.00	\$40.00
238	FARMACIA CENID	CONFOR AIRE	2 TON	\$40.00	\$40.00
239	FUNDACIÓN INOCENCIA	CONFOR TIME	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
240	CITOGENETICA	YORK	3 " "	\$40.00	\$40.00
241	ADITORIUM FUNDACIÓN INOCENCIA	PREMIUM	5 TON	\$40.00	\$40.00
242	PRUEBA DE MUESTRAS BANCO DE SANGRE	CONFOR TIME	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
243	VACUNAS	LENNOX	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
244	RECURSOS HUMANOS	INNOVAIR	5 TON	\$40.00	\$40.00
245	ASESORIA JURIDICA	TEMPSTAR	3" TON	\$40.00	\$40.00
246	CONSERVACION		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
247	CLINICA DEL DOLOR	GENERAL ELECTRIC	2 TON	\$40.00	\$40.00
				TOTAL	\$9,880.00
3		CORTINAS DE AIRE			
1	FARMACIA			\$20.00	\$20.00
2	EMERGENCIA			\$20.00	\$40.00
				TOTAL	\$ 60.00
24	EXTRACTORES Y RENOVADORES DE AIRE				
1	UCIN NUEVA	GREENHTCK	RENOVADOR AIRE	\$60.00	\$60.00
1	UCIN NUEVA	GREENHTCK	RENOVADOR AIRE	\$60.00	\$60.00
1	UCIN NUEVA	GREENHTCK	EXTRACTOR	\$40.00	\$40.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 00)	GREENHTCK	EXTRACTOR LAVADORAS	\$40.00	\$40.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 00)	GREENHTCK	EXTRACTOR DE AREA	\$40.00	\$40.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	EXTRACTOR LAVADORAS	\$40.00	\$40.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	EXTRACTOR	\$40.00	\$40.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	EXTRACTOR	\$40.00	\$40.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	EXTRACTOR	\$40.00	\$40.00
4	PARQUEO CONSULTA EXTERNA		EXTRACTOR	\$40.00	\$160.00

2	NIVEL 1 CONSULTA EXTERNA		EXTRACTOR	\$40.00	\$ 80.00
3	NIVEL 2 CONSULTA EXTERNA		EXTRACTOR	\$40.00	\$ 120.00
1	PLANTA Y SISTEMA ELECTRICO CONSULTA EXTERNA		EXTRACTOR	\$40.00	\$40.00
5	INSUMOS DIVERSOS		EXTRACTOR	\$40.00	\$200.00
				TOTAL	\$1,000.00
1	EQUIPOS CHILLER CARRIER MODELO 30GB-150-550			\$850.00	\$850.00
15	MANEJADORAS DE AIRE MODELO 39E008 Y SUS EXTRACTORES			\$170.00	\$2,550.00
				TOTAL	\$3,400.00

Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$172,080.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, por medio de doce mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,340.00)** cada una, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, a las Bases de Licitación, a las Especificaciones Técnicas contenidas en las mismas, y a la Resolución de Adjudicación, los Servicios objeto del presente contrato, deberán apegarse estrictamente a lo requerido por este hospital según el mantenimiento que corresponda a cada ambiente y de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ing. Oscar Edgardo Granados Araujo, Jefe del Departamento de Mantenimiento y al señor José Antonio Serpas Alvarado, Técnico de Mantenimiento I, con funciones de Supervisor Sección Mecánica; quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las

actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de rónglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo trámite.- **VIII) CONDICIONES GENERALES:** 1) La empresa que resulte adjudicada, deberá cumplir con el desarrollo de las frecuencias de mantenimiento preventivo programado (MPP), según rutinas y programación establecidas por el Departamento de Mantenimiento del H.N.N.B.B.; 2) La empresa que resulte adjudicada, deberá atender de forma oportuna los mantenimientos preventivos (MPP) y reparaciones de emergencia (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de seis (6) horas, después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuará mediante llamada telefónica, correo electrónico y/o su respectiva Orden de Trabajo, para amparar la ejecución del mismo durante los 365 días del año; 3) La empresa que resulte adjudicada, deberá utilizar sus propias herramientas y equipos de medición para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también deberá incluir los insumos necesarios para tales actividades; 4) En caso de que el contrato incluya insumos y repuestos especificados, deberán ser nuevos y cumplir la normativa correspondiente como UL, IEC, etc. Si estos no son utilizados, no deberán ser facturados. Así mismo, la empresa adjudicada deberá disponer en plaza de todos los repuestos o insumos antes mencionados y en caso de suministrarlos deberá garantizarlos por un periodo mínimo de seis meses; 5) La empresa que resulte adjudicada, deberá mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados; 6) El Hospital se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos; para lo cual podrá hacer las mediciones y procedimientos que sean necesarios, previa comunicación verbal, escrita, telefónica, o correo electrónico a la empresa contratada; 7) La empresa que resulte adjudicada deberá tener un jefe de proyecto o responsable de los trabajos a desarrollar, quien deberá permanecer en las instalaciones del hospital para coordinar los trabajos con el administrador o administradores de contrato nombrados por el hospital; 8) El Hospital se reserva el derecho del pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de tres (3) días, si la causa es imputable al contratista por incapacidad técnica de su personal o lentitud manifiesta en resolver las fallas. Si por alguna razón los equipos no son utilizados y permanecen desconectados por largos periodos de tiempo debido a desarrollo de proyectos u otra causa, el administrador de contrato lo comunicara a la empresa de manera escrita, verbal y/o correo electrónico. Para que no efectúe el mantenimiento preventivo y no serán facturados durante ese periodo; 9) Los interesados en presentar ofertas, deberán presentarse al Departamento de Mantenimiento del Hospital Bloom para verificar el estado y las características de los equipos detallados anteriormente, la fecha de la visita deberá coordinarla con la jefatura del Departamento de Mantenimiento; 10) Para la realización de los trabajos, las empresas contratadas deberán proveer a su personal de identificación y de todos los equipos de protección necesarios para realizar el trabajo con seguridad. El supervisor de contrato estará facultado para suspender cualquier actividad que se considere riesgosa cuando el personal no acate las medidas de protección; 11) Con respecto a la ejecución de reparaciones (MC) en los equipos y sistemas, la empresa que resulte adjudicada, está obligada a presentar la solución del problema por escrito, incluyendo procedimientos, lista de repuestos y cotización de los mismos; en el caso que no estén incluidos en el contrato en un plazo no mayor a 24 horas; 12) La empresas interesadas, deberán presentar el curriculum vitae actualizado con atestados, de su personal técnico, así como el listado de equipos de medición y herramientas, con los cuales brindará el mantenimiento a los equipos en

caso de ser adjudicadas; 13) En el caso de los equipos que no incluyen repuestos para la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo, estos serán adquiridos por el Hospital; a través de cualquier proveedor, según convenga a los intereses del Hospital y deberán ser instalados por el contratista, sin costos adicionales para el hospital; 14) Para tramitar el pago de facturas, el contratista deberá presentar anexo a la factura mensual, un informe de los trabajos efectuados en el periodo facturado y una fotocopia de la factura; caso contrario no se autorizará el pago de la misma; 15) Cuando las fallas sean ocasionadas por materiales, o repuestos defectuosos que el contratista haya suministrado y sustituido y que fallen dentro del periodo de garantía de los mismos o por mano de obra deficiente, la empresa que brinda el mantenimiento los suministrará nuevamente y los instalará sin costo alguno para el Hospital Bloom; 16) Las empresas interesadas, deben presentar en su oferta las rutinas de mantenimiento preventivo a desarrollar en los equipos. El tiempo de ejecución de la rutina (por equipo) no deberá ser menor de dos horas; y 17) Con el propósito de efectuar una mejor coordinación de los trabajos a realizar, los técnicos de las empresas que resulten adjudicadas; deberán reportarse a la Sección correspondiente del Departamento de Mantenimiento, al momento de su llegada y retiro de las instalaciones del Hospital.- **IX) CONDICIONES ESPECIFICAS: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. Mantenimiento Preventivo:** a) En el marco del Mantenimiento Preventivo, técnicos del contratista deberán realizar por lo menos una visita mensual de mantenimiento a las Instalaciones en cuestión y las tareas a desarrollar se detallan más adelante. El mantenimiento preventivo tiene por objeto la preservación de las instalaciones en óptimas condiciones de uso mediante la ejecución de las instrucciones indicadas en los manuales proveídos por el fabricante. El programa de mantenimiento preventivo a desarrollar será proporcionado mensualmente por el administrador de contrato; b) La Ficha de Mantenimiento debe ser llenada durante el proceso de ejecución de los trabajos por los técnicos del contratista y verificados por el supervisor designado por el administrador del contrato. Este es el responsable de la verificación in situ de los trabajos realizados. La ficha de mantenimiento, firmada por el administrador de contrato, deberá acompañar al informe mensual, el cual deberá acompañar a la factura correspondiente; c) Las tareas a desarrollar abarcan: - **EQUIPOS CHILLER:** Verificación de temperaturas de entrada y salida de agua, presión a la entrada y salida, medición del consumo eléctrico de los motores de ventiladores y compresores, limpieza y peinado de los serpentines del condensador, limpieza de evaporadores, verificación del estado de los anclajes del motor ventilador y compresores, presión de refrigerante, revisión del tablero eléctrico, verificación del estado de las válvulas, revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, válvulas de expansión, otros elementos de protección y maniobra, limpieza general de los equipos. Es responsabilidad del contratista el reemplazo de contactores de los compresores del Chiller. Se incluye el tratamiento con pintura anticorrosiva a todas las partes del Chiller que lo requieran incluyendo motores y aspas. En el informe mensual deberá incluirse las mediciones de presión de la bomba de aceite de cada compresor que conforman el Chiller. - **BOMBAS DE AGUA:** Medición del consumo eléctrico, verificación de la presión de succión y de impulsión, lubricación del motor, verificación del estado de las válvulas, limpieza de filtros. - **TUBERÍAS DE AGUA:** Limpieza del tanque de agua fría, verificación de la presencia de aire en el sistema y purgado del mismo, verificación del estado físico de los aislamientos, uniones flexibles y válvulas. - **TRATAMIENTO DEL AGUA:** Se incluye el tratamiento químico adecuado del agua para evitar la corrosión, lodos, algas y sedimentos. Deberá efectuarse al menos una vez en el periodo contratado según análisis realizado en un laboratorio especializado, el documento original de los resultados deberá entregarse al administrador de contrato y los costos del análisis deberán estar incluidos en el monto ofertado. Deberán especificarse las denominaciones químicas de los productos que van a utilizarse y las concentraciones en que estos productos van a ser utilizados. La aplicación de los químicos deberá hacerse en presencia de personal designado por el supervisor de contrato. Los crecimientos de lodos y algas deberán evitarse en todos los circuitos por el empleo de alguicidas adecuados. No deberá utilizarse ni el cobre ni el mercurio ni otro tipo de alguicida que pueda causar daños a los equipos. El control de corrosión deberá realizarse en todos los circuitos de agua por medio de anticorrosivos adecuados y control de pH. - **MANEJADORAS DE AIRE:** Limpieza general, limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentines, revisión de válvulas, medición de carga eléctrica del motor ventilador, verificación y cambio de fajas de ser necesario, revisión del estado de los contactores, limpieza de la bandeja colectora del agua de condensación, revisión del sistema de drenaje, revisión del estado de los rodamientos y el control de su lubricación, incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de las bases de soporte, cambio de bisagras y pasadores, pintura general. - **EQUIPOS SPLIT Y MINI SPLIT:** Limpieza de filtros de aire,

revisión de pérdidas de refrigerante, control de termostato, medición de cargas del motor ventilador del evaporador, del condensador y del compresor, limpieza de bandeja de condensado, revisión del sistema de drenaje, revisión del estado de los rodamientos y su lubricación, limpieza de serpentines del evaporador y condensador, revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, otros elementos de protección y maniobra, verificación y corrección del estado físico del aislamiento de las tuberías de cobre. - **EXTRACTORES DE AIRE:** Medición de la carga eléctrica del motor, verificación del estado de anclaje del motor y su lubricación, verificación y balanceo de las aspas del ventilador, limpieza general de los extractores. - **PANEL DE MANDO (Sala de Control):** Verificación de termómetros, fusibles y botones de mando, limpieza general del panel y los equipos, verificación de sistemas electrónicos en general. **Mantenimiento correctivo:** Los desperfectos detectados en los equipos serán reportados al contratista por el administrador del contrato de manera verbal o escrita, utilizando los medios de comunicación que sean más inmediatos en el momento (orden de trabajo, notas, teléfono, correo electrónico) y deberán ser atendidos por el contratista en el plazo establecido en el contrato. **a)** En el marco del mantenimiento correctivo deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las Previstas y las No Previstas. **b)** En las intervenciones Previstas se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina e incluirse en el informe mensual. **c)** Las intervenciones No Previstas son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por los usuarios donde están instalados los equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas como en el caso de mal funcionamiento del Chiller o cualquier otra eventualidad, para lo cual el contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, la tomara el administrador del contrato. **d)** El contratista deberá proveer con antelación una lista de componentes, piezas y/o repuestos de reposición de uso frecuente que deban ser cambiados por vencimiento de su vida útil o que deba ser prevista para una eventual reposición de manera urgente, con sus denominaciones y características. **e)** Las losetas de cielo falso que resulten dañadas por filtraciones de agua en las bandejas y condensos en equipos y tuberías, deberán ser suministradas y sustituidas por la empresa sin costo alguno para el hospital. **f)** Se incluyen todas las correcciones en estructuras, hermeticidad, acondicionamiento físico, aislamiento térmico, etc. **g)** Para la realización del contrato de mantenimiento, deberá incluirse todas las partes, repuestos e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo; los repuestos incluidos deberán cumplir con normativa internacional vigente, UL, IEC, etc. No estarán incluidos en el contrato los repuestos que se especifican a continuación. **Quedan excluidos del contrato los siguientes repuestos:** Repuestos del sistema chiller: Compresores, Evaporador, Condensadores, Microprocesador, Tarjetas de relé (múltiple), Compresores iguales o superiores a 7.5 toneladas. **INFORMES:** Mensualmente el contratista presentara un informe sobre la condición general de las instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por el administrador de contrato, es condición necesaria para la autorización del pago correspondiente a dicho mes. La Ficha de Mantenimiento Preventivo, firmado por el supervisor designado, deberá acompañar al informe mensual. Además, La empresa que resulte adjudicada, deberá presentar un informe de los trabajos ejecutados detallando los repuestos utilizados y la hoja de control de ejecución de los trabajos, firmada y sellada por los jefes de servicio donde están instalados los equipos. En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el administrador del contrato, podrá requerir al contratista la elaboración de Informes Adicionales sobre las dificultades específicas presentadas. **RESPONSABILIDADES, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, LUGAR DE TRABAJO:** El encargado del proyecto o supervisor del contratista, deberá tener un conocimiento exhaustivo de los equipos instalados para poder realizar una planificación de todas las operaciones que deben realizarse. El contratista deberá designar a una persona, especificando nombre, función, dirección, número de teléfono celular, que será responsable del servicio de mantenimiento y correctivo, que tenga plena autoridad y poder suficiente para aceptar, rechazar o negociar cualquier reclamación de garantía que pueda surgir, y dar curso a los reclamos. Para la coordinación de los trabajos el supervisor designado por el contratista se reunirá una vez por semana

con el administrador de contrato nombrado por el hospital. Toda planificación deberá estar aprobada por el administrador de contrato antes de llevarse a cabo. El contratista deberá tener una dotación adecuada de recursos humanos y materiales. El contratista deberá proveer todos los equipos y herramientas y repuestos necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación, excepto los que específicamente se mencionan en el contrato como no incluidos, así como personal especializado debidamente capacitado. El contratista también deberá proveer todos los insumos necesarios para realizar los trabajos, como aceites lubricantes y productos consumidos por los equipos y herramientas. Los refrigerantes a utilizar deberán ser previamente avalados por el administrador de contrato. El contratista desempeñará sus funciones bajo la supervisión del administrador de contrato o un supervisor designado por este. Queda terminantemente prohibido realizar sondeos de opinión u encuestas a los usuarios de los equipos sin previa autorización del administrador de contrato. El lugar de trabajo serán todas las instalaciones que conforman el Hospital Bloom.- **X) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,416.00)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la empresa reciba el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de enero de dos mil dieciséis. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** El contratista no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, el contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que brindara el servicio. Si el contratista no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicará de inmediato cuando el contratista no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El contratista retirará de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XII) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de mantenimiento que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: **a)** Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; **b)** Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; **c)** En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa,

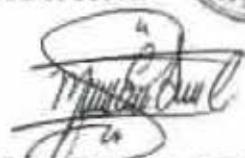
represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a) Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; b) Si el contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgare, o no se hiciere efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Novena de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero uno / dos mil dieciséis, y sus anexos; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta del contratista de fecha uno de octubre de dos mil quince y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación número cero dos/dos mil dieciséis, de fecha treinta de octubre de dos mil quince; h) Resolución de Recurso de Revisión de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; i) Aclaratoria a Recurso de Revisión de fecha diez de diciembre de dos mil quince; j) Acuerdo de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 437 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince; k) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; l) Garantías; m) Modificativas; y n) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda

modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIII) TRANSPORTE:** El contratista es responsable del traslado de las personas y del equipo hacia el hospital, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el edificio principal y anexo.- **XXIV) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para el contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXV) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2016-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **XXVI) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las

notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "EL CONTRATISTA" en Boulevard Constitución y Final Calle Constitución N° 6, San Salvador. Teléfono: 2530-9165.- XXVIII) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de año dos mil quince.-


EL HOSPITAL





Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA




EL CONTRATISTA

